

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00695.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y conforme a la documental allegada por la apoderada judicial de la parte actora donde se acredita el deceso del demandante ÉDGAR GERMÁN SALAMANCA LEÓN (q. e. p. d.) y de acuerdo a lo normado en el artículo 160 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes la documental que obra a folio preliminar del compaginario, donde se acredita el fallecimiento del demandante ÉDGAR GERMÁN SALAMANCA LEÓN (q. e. p. d.), lo cual ocurrió el 27 de mayo del año 2021, conforme se acredita con el escrito y anexos radicados en la secretaría del Juzgado el 07 de octubre pasado.-

SEGUNDO: No hay lugar a decretar la suspensión del proceso, como quiera que el demandante en referencia, se encuentra representado por apoderada judicial legalmente constituida (C. G. del Proceso, artículo 159).-

TERCERO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 160 Ejustem, se ordena notificar por aviso a la cónyuge o compañera permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, para que comparezcan al proceso dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación. Para tal efecto deberá el interesado allegar prueba documental que acredite la relación de los antes mencionados y la demandada fallecida.-

CUARTO: Igualmente deberá la parte ACTORA hacer las manifestaciones exigidas por el artículo 87 del Código General del Proceso.-

QUINTO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **182**, hoy **21 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a0da1215c706352c735972fe046a5479b1ca11ff46337e39121dfab72787b453

Documento generado en 20/10/2021 10:57:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>